



**SELLO QVARTO, & VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.**

a moderar la calicata del pan blanco y bazo que rigen desde el año pasado de setecientos noventa y reduccion de panaderos de una y otra especie, como tambien sobre el establecimiento de queros que deben señalarse para la venta del pan, con lo demas que por menor individualizan dhos. informes: y habiendome tratado profusamente sobre tan intererante asunto Acordo se suspenda por ahora la moderacion de libras de pan que se solicita continuando la referida calicata de setecientos noventa, sin perjuicio de dar otras providencias a preiencia de lo que remitte de las demas disposiciones que la Ciudad toma para remediar los daños y perjuicios que aparenta el gremio de panaderos: de el numero de ellos se reduzca a veinte y quatro, fabricando el pan blanco ocho de ellos alternativamente y de modo que entre todos se haga turno de tres en tres años: que se recojan todos los titulos de panaderos librados hasta el presente y que solo queden en uso los veinte y quatro mas antiguos; y que por el mismo orden de antigüedad entren a fabricar el pan blanco los veinte y quatro que queden en exercicio: que se pare

